

IRPF

- Aplazamiento del 2º plazo del IRPF de 2023 hasta el 05/02/2025 para residentes en un municipio afectado. En caso de que ya se haya cobrado, el importe será devuelto.
- Exención de ayudas recibidas por daños personales.
- Estimación objetiva: reducción de los índices de rendimiento y reducción del 25% del rendimiento neto
- Régimen simplificado IVA: Reducción del 25% de la cuota
- Posibilidad de renuncia a la estimación objetiva sólo para 2024
- Dedución autonómica por daños en vivienda habitual: hasta 2.000 euros.
- Dedución autonómica por aportaciones a sociedades que desarrollen actividades económicas: hasta 9.900 euros.

IBI

Exención en 2024 de inmuebles situados en municipios afectados que hayan sufrido daños, (i) cuando las personas o bienes hayan sido realojados; o (ii) cuando se acrediten pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.

Si ya se hubiera pagado, se podrá pedir la devolución.

ISD

- Herencias: Bonificación del 50% en caso de fallecimiento por la DANA para hermanos y sobrinos y ascendientes o descendientes por afinidad.
- Donaciones para la reparación o reposición de bienes dañados por la DANA: Reducción del 100%, hasta 150.000 Euros y hasta 2025 o 2026, según el caso.
- Donaciones para la adquisición de bienes necesarios para la actividad empresarial: Reducción del 100%, hasta 250.000 Euros, hasta 31/12/2025.

TASAS

Tráfico: Exención en (i) baja de vehículos dañados y (ii) expedición de permisos de circulación o carnets de conducir destruidos o extraviados.

DNI: Exención tasa de expedición hasta el 30/01/2025 para aquellos domiciliados en un municipio afectado.

Catastro: Exención tasa por certificaciones sobre inmuebles ubicados en municipios afectados.

Canon de saneamiento: Exención entre 29/10/2024 y 31/03/2025.

Inembargables
AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS
¿A quiénes van dirigidas?

Empresas, empresarios o profesionales con domicilio fiscal, establecimiento de explotación o inmuebles en un municipio afectado dados de alta a 28/10/2024 y que sigan de alta a 30/06/2025.

Importes

1. **Empresas: 10.000 Euros** si los ingresos son menores a 1 millón. A partir de 1 millón, entre 20.000 y 150.000 Euros
2. **Autónomos: 5.000 Euros.**

¿Cómo solicitarla?

Desde el 19/11/2024 hasta el **31/12/2024** a través de la Sede electrónica de la AEAT (formulario no habilitado aún).

¿Cuándo se abonará?

A partir del 1 de diciembre en la cuenta que se indique.

ITP y AJD

- Bonificación del 100% por la adquisición de inmuebles para sustituir aquellos dañados, y
- Bonificación del 100% por la declaración de obra nueva o división horizontal de inmuebles dañados, hasta 31/12/2026
- Bonificación del 100% en la adquisición de vehículos en sustitución de aquellos dañados y dados de baja: hasta 31/12/2025.

PAGO DE DEUDAS, PLAZOS Y APLAZAMIENTOS
¿Quiénes pueden beneficiarse de la suspensión de plazos?

AEAT: Quienes tengan su domicilio, su establecimiento o inmuebles dedicados a una actividad económica en los municipios afectados y:

- su volumen de operaciones en 2023 no supere los 6 millones de Euros; o
- no desarrollen actividades económicas a 29/10/2024.

Impuestos autonómicos: Quienes tengan su domicilio o inmuebles en los municipios afectados o que acrediten la dificultad para presentar en plazo como consecuencia de la DANA.

Impuestos locales: Quienes tengan relación con los municipios afectados.

Extensión y suspensión de plazos

Hasta el **30/01/2025** para:

- presentar declaraciones que venzan entre el 28/10/2024 y 31/12/2024.
- contestar requerimientos e interponer recursos cuyo plazo no haya concluido el 28/10/2024.

Hasta el **31/01/2025** para ITP, AJD e ISD.

Aplazamientos

1. Deudas que vencen entre el 28/10/2024 y el 30/01/2025 que en conjunto no exceda de 50.000 euros:
 - retenciones, IVA y pagos fraccionados IS
 - hasta 24 meses
 - sin intereses de demora los primeros 6 meses
2. Liquidaciones practicadas por la AEAT y fracciones de aplazamientos y fraccionamientos que venzan a partir del 7/11/2024: El plazo de pago se extiende hasta el **5/02/2025**.